

CONTRATO NÚMERO 06-2016

CUENTADANCIA No. T3-20-11

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo el día 27 de junio del año dos mil dieciséis; nosotros: Por una parte **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, de cuarenta y tres años de edad, casado, residente en el Casco Urbano del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2367 01509 2001 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Ipala, Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número seis guión dos mil dieciséis (006-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-01-2016) y Acuerdo de Adjudicación del Cargo número 13-2015 de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (16-09-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Y por la otra **HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Constructor, guatemalteco, con domicilio y residente en Ipala, Chiquimula, identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 1716 99130 2011 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, señalando para recibir citaciones y notificaciones, las oficinas centrales de la empresa Constructora Martínez CONSTRUMART ubicada en: 3RA. CALLE A 1-17 ZONA 1 Ipala, Chiquimula. Actuó en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Constructora Martínez CONSTRUMART, cuya personería la acredito, presentando la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil, con el número: 708300 (Setecientos ocho mil trescientos, Folio: 515 (quinientos quince), del Libro: 670 (seiscientos setenta), categoría UNICA, de fecha 13 de enero de 2016, con Número de Identificación Tributaria: 50711660 y que en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente **CONTRATO**, para lo cual en lo sucesivo los otorgantes nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente; la compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona representante de **LA MUNICIPALIDAD** en la compra, sobre aspectos administrativos inherentes a la adquisición del bien se denominará **ENCARGADO DE ALMACÉN**. Ambos comparecientes, en las calidades con que actuamos convenimos celebrar el **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato de obra se suscribe con fundamento en: A) Los artículos 1, 9 numeral 5.1, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y el artículo 26 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; B) Artículos 35 inciso u) del Decreto Ley número 12-2002 del Código Municipal, C) Punto Cuarto del Acta número cero ocho dos mil dieciséis (008-2016) de fecha 24 de junio de dos mil dieciséis del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART, para la: **COMPRA DE MATERIAL BALASTO, PARA USO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA Y APOYO A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE, IPALA, CHIQUIMULA.** **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.** Se tienen incorporados al presente documento contractual: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la solicitud de cotización, las especificaciones técnicas y cuadro de cantidades del objeto de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL**



DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Guatemala, C.A.
 www.municipala.com / muni_ipala@yahoo.com
 PBX: (502) 7956 5959

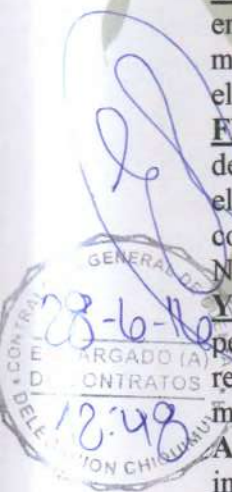
CONTRATISTA se compromete a proveer para LA MUNICIPALIDAD, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para la: **COMPRA DE MATERIAL BALASTO, PARA USO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA Y APOYO A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE, IPALA, CHIQUIMULA,** los cuales se detallan a continuación:

FORMULARIO DE COTIZACION				
Material requerido	Cantidad Requerida	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
MATERIAL BALASTO	11,000	M ³	44.80	Q492,800.00
TOTAL COTIZACION:				Q492,800.00



CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato es de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 492,800.00)**, los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula. Los pagos a la empresa proveedora Constructora Martínez CONSTRUMART, serán distribuidos en la forma siguiente: a) Un 20% como anticipo del aporte que le corresponde a la Municipalidad, por la cantidad de: **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 98,560.00)**, y pagos sucesivos conforme la entrega según requerimiento mensual, previo al informe del Encargado de Almacén de la Municipalidad y esta tendrá un plazo de 60 días para hacer efectivo el pago que **EL CONTRATISTA** solicite mensualmente, hasta completar el monto total del contrato, previo a la presentación de una fianza por el monto total del anticipo a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD para amortizar el valor del anticipo otorgado, se deducirá una parte proporcional en el pago de cada entrega por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido hasta llegar al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. Para realizar los pagos mensuales se presentará la documentación siguiente: 1) Fotocopia del Contrato firmado por la empresa adjudicada y la Municipalidad del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula. 2) Orden de compra, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal vigente, (o a la partida presupuestaria que a futuro corresponda). 3) Ingreso de almacén y/o bodega de la entrega efectuada a la Municipalidad del municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula. 4) Factura a nombre de: **MUNICIPALIDAD DE IPALA**, con el número de identificación tributaria **NIT: 556304-6**. **QUINTA: PLAZO Y SANCIONES.** El plazo de este contrato será a partir de la fecha del Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas y Finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis o hasta la entrega total del bien objeto de la cotización siempre y cuando sea antes de la fecha ya mencionada. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la entrega total del bien en el tiempo estipulado, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de sanción pecuniaria por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; si esto ocurre **LA MUNICIPALIDAD** puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

a) **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la totalidad del bien. b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar las entregas. c) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. d) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. e) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la entrega del bien que se contratan. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** según artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: **1) Fianza de Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del bien contratado, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la entrega del bien dentro del tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad del bien y se presente la fianza de Calidad correspondiente; **2) Fianza de Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo acordado, la cual garantizará la correcta inversión del anticipo y estará vigente hasta que sea amortizado totalmente. **3) Fianza de Calidad**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá vigente durante un período de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a **EL CONTRATISTA** en la entrega del bien, debido al procedimiento empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la Fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato; **4) Fianza de Saldos Deudores**, que deberá presentarse simultáneamente a la de Calidad, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Está fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros en la liquidación. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** no pagará ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el Cuadro Objeto de la Cotización presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN.** a) **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades que se relacionen con la entrega del bien e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas; b) **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **ENCARGADO DE ALMACÉN**, cuando la entrega del total del bien esté terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo del contrato. El **ENCARGADO DE ALMACÉN** hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; c) Si el informe pormenorizado del **ENCARGADO DE ALMACÉN** es satisfactorio, realizará la Recepción y Liquidación del bien, esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe. En el caso de que se reciba definitivamente el bien al constatar que no queda nada pendiente por entregar de parte de **EL CONTRATISTA**, levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes, después que el bien haya sido recibido, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta respectiva. **DECIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA**, para iniciar o proseguir la entrega del bien contratado y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si **EL CONTRATISTA** no entrega el bien dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la entrega del bien debido a insuficiencia y mala calidad del mismo o



DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Guatemala, C.A.
www.municipala.com / muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

falta de equipo y/o herramienta adecuados para la entrega del bien; c) Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Si dejaré de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; f) Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula séptima de este contrato; g) Por vencimiento del plazo contractual; h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ampliarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor ofertado del contrato a través de requerimientos extras; y cuando exceda del porcentaje anterior, podrá ampliarse por el monto que corresponda, a través de un contrato ampliatorio que deberá ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en este último caso, **EL CONTRATISTA** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales respectivos.

DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN. El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato.

DECIMA SEXTA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO. Yo, **HERMELINDO DE JESÚS MARTINEZ MAGAÑA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS** de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SEPTIMA: GASTOS Y HONORARIOS. Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por "**EL CONTRATISTA**".

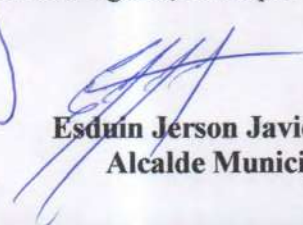
DECIMA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES. El contratante se compromete a) A efectuar los pagos en el lugar y tiempo convenido; b) Realizar informes mensuales de la entrega del bien; c) Suscribir el acta de Recepción de los trabajos ejecutados y prestar la colaboración necesaria a lo contratado; d) El contratante nombrará la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, además nombrará a un ingeniero para que reciba la obra terminada de acuerdo a los términos del contrato, para lo cual lo hará en acta circunstanciada.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". "**EL CONTRATISTA**" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan.

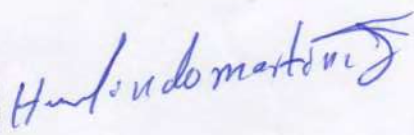
VIGESIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
ENCARGADO (A) DE CONTRATOS
12-48
DELEGACION CHIQUIMULA


Esdras Jerson Javier
Alcalde Municipal





Hermelindo de Jesús Martínez Magaña
Contratista

CONSTRUCTORA MARTÍNEZ
CONSTRUMART
3ra. Calle A 1-17 Zona 1
Ipala, Chiquimula

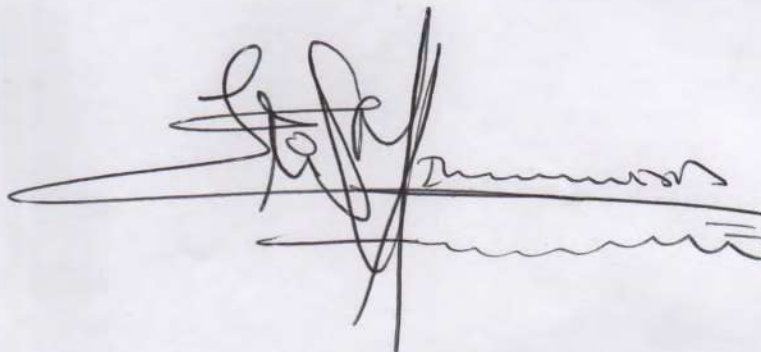
CONSTRUMAR
 S.R.L. C.A. A-1-17-504
 Ipala, Chiquimula



En el municipio de Ipala, del departamento de Chiquimula, el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, como Notario Doy Fe: Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia, y en el cual se encuentra el Contrato Número cero seis guión Dos mil dieciséis (006-2016), adjudicado a la Empresa Constructora Martínez CONSTRUMART, por los señores ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER y HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ-MAGAÑA, quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación números: Dos mil trescientos sesenta y siete espacio cero un mil quinientos nueve espacio dos mil uno, y el Un mil setecientos dieciséis espacio noventa y nueve mil ciento treinta espacio dos mil onche, ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, y quienes firman nuevamente la presente Acta de Legalización de firmas, junto con la notario que DA FE.

 Hermelindo de Jesús Martínez-Magaña

ANTE MÍ:



Dr. Juan Alberto Hernández Villalobos
ABOGADO Y NOTARIO

